



## 1. OBJETIVO

Definir los lineamientos generales para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) y los demás aspectos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) que puedan afectar a la **FUNDACIÓN NUEVAS FAMILIAS** (en adelante **LA FUNDACIÓN**).

## 2. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado (PTEE-S) y los mecanismos contra la corrupción y el soborno transnacional (en adelante Políticas de Cumplimiento) de **LA FUNDACIÓN**, es aplicable a todos los empleados, administradores y directores de la organización y de sus compañías subordinadas o vinculadas, quienes las deben observar y cumplir en todo momento.

Igualmente, es aplicable a los sus donantes, beneficiarios, usuarios, proveedores, contratistas, empleados y demás contrapartes de **LA FUNDACIÓN**.

## 3. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL SIMPLIFICADO (PTEE-S)

**LA FUNDACIÓN**, en cumplimiento de las normas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, tiene como política para la prevención y control de los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) una serie de medidas y procedimientos para prevenir que **LA FUNDACIÓN** sea utilizada, directa o indirectamente, para la realización de este tipo de conductas ilícitas o actos corruptos.

Los lineamientos generales (políticas) para la gestión de riesgos de soborno transnacional y corrupción están a cargo de la Asamblea General de Asociados de **LA FUNDACIÓN** y el Oficial de Cumplimiento es la persona designada para liderar y administrar los riesgos de C/ST. A su vez, el Oficial de Cumplimiento es el encargado de diseñar las metodologías y una matriz de riesgos para la clasificación, identificación, medición y control de los riesgos de C/ST que forman parte del PTEE-S.

1. **LA FUNDACIÓN** cuenta con políticas de cumplimiento y procedimientos para la gestión de los riesgos de C/ST, orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción o Soborno Transnacional. En **LA FUNDACIÓN**, el PTEE-S se fortalece con la realización



periódica de auditorías de cumplimiento, procedimientos de Debida Diligencia y la realización de encuestas a los empleados y contratistas para verificar su efectividad.

2. **LA FUNDACIÓN** no entrega, ofrece, promete, acuerda, ni concede, directamente o a través de intermediarios, favores, pagos, atenciones o dádivas a autoridades nacionales o extranjeras, a sus familiares o a terceros relacionados con estas, con la intención de influir en sus acciones, decisiones, omisiones o funciones propias de sus cargos oficiales o para obtener ventajas indebidas.
3. Así mismo, **LA FUNDACIÓN** se abstiene de realizar pagos de facilitación, entendidos como aquellos que buscan asegurar o agilizar las actuaciones administrativas o trámites de rutina discrecionales de alguna autoridad. En cuanto a los pagos por restaurantes, regalos simbólicos o institucionales o atenciones a autoridades podrán concederse ocasionalmente si tienen como único objetivo fortalecer las relaciones con **LA FUNDACIÓN**, siempre que sean razonables en cuanto a su valor y frecuencia y sean acordes con la normatividad aplicable. Jamás se otorga regalos en efectivo o equivalentes o atenciones que puedan interpretarse como una forma de influenciar indebidamente la objetividad de las autoridades. Se prohíbe el uso de fondos propios o recursos de los empleados o directivos para infringir la prohibición de soborno establecida en esta política.
4. **LA FUNDACIÓN** reconoce a sus empleados, asociados y contratistas una remuneración o compensación justa y equitativa que cumple todos los requerimientos de ley. Además, **LA FUNDACIÓN** puede establecer otro tipo de beneficios económicos y no económicos que tengan como único propósito el de atraer y retener el mejor talento humano o directivo. Las comisiones y otros incentivos sólo están orientados a la optimización y crecimiento de **LA FUNDACIÓN**, se divulgan ampliamente y sin discriminación alguna y por ningún motivo el cumplimiento de las metas en sus actividades está supeditado a prácticas corruptas o indebidas.
5. Los gastos de representación y aquellos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje en los que incurra **LA FUNDACIÓN** serán transparentes y destinados únicamente a actividades propias de la entidad. Estos recursos o sumas de dinero, la designación del presupuesto y los valores adicionales que se tengan que considerar no serán destinados para incentivar, sin excepción, acto de corrupción alguno.
6. En forma excepcional y con aprobación del Consejo de Fundadores, **LA FUNDACIÓN** puede realizar contribuciones con destino a la financiación de campañas electorales, partidos o movimientos políticos que tienen como fin promover la democracia. Estos aportes se ajustarán siempre a la legislación vigente, serán acordes con los máximos



establecidos por la autoridad competente y jamás tendrán por objeto la obtención de ventajas indebidas.

7. Las contribuciones, donaciones o patrocinios que **LA FUNDACIÓN** reciba o realice a entidades de similar naturaleza o dedicadas a actividades benéficas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales u organizaciones sin fines de lucro (OSFL) tendrán siempre un fin lícito y jamás servirán para encubrir hechos de corrupción, soborno o actividad ilícita alguna.
8. La interacción con las autoridades locales o extranjeras siempre será cordial y respetuosa. En caso de que sus decisiones sean contrarias a los intereses de **LA FUNDACIÓN**, pueden ser cuestionadas a través de los mecanismos legales definidos por la normatividad aplicable en cada país y absteniéndose, sin excepción, de ejercer cualquier tipo de presión indebida.
9. No se contrata ni se ofrece trabajo a funcionarios de autoridades locales o extranjeras que tengan o hayan tenido recientemente un rol relevante en asuntos que afecten directamente los intereses de **LA FUNDACIÓN**. En cualquier caso, la contratación de empleados o exfuncionarios de tales autoridades debe ajustarse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos que resulte aplicable.
10. **LA FUNDACIÓN** divulga sus políticas de cumplimiento y PTEE-S cada vez que se presenten cambios que alteren el grado de riesgo de C/ST o por lo menos cada dos (2) años. Además, **LA FUNDACIÓN** cuenta con un programa de capacitación interna y una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz y el cumplimiento de los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado en los empleados, donantes, voluntarios, beneficiarios, asociados, contratistas, proveedores y la ciudadanía en general. Se privilegiará la capacitación enfocada a la prevención del soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta, de manera habitual y conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
11. **LA FUNDACIÓN** no realiza conductas tendientes a alterar su información financiera ni ocultar, cambiar u omitir registros contables con el fin de encubrir actividades indebidas o ilícitas relacionadas con la C/ST. En caso de que **LA FUNDACIÓN** realice alguna transacción o pago relacionado con contribuciones, aportes o atenciones permitidas en esta política, el registro contable de las mismas debe ser claro, correcto, fidedigno, exacto y confiable. Por su parte, los sistemas de control y auditoría deben verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre **LA FUNDACIÓN** y sus contrapartes, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.



12. Todos los empleados, donantes, voluntarios, beneficiarios, asociados, contratistas y directivos de **LA FUNDACIÓN** deben informar, a su jefe inmediato o a través de los mecanismos dispuestos, cualquier sospecha de actos de corrupción o soborno transnacional que detecten en el desarrollo de sus funciones o actividades. A su vez, **LA FUNDACIÓN** debe garantizar la total confidencialidad, conservación y trato adecuado con la información que reciba en este sentido. Los empleados y funcionarios encargados de la gestión de riesgos y tratamiento de tales denuncias guardarán estricta confidencialidad ante terceros o personas no autorizadas.
13. El incumplimiento de las presentes políticas del PTEE-S por parte de cualquier empleado, administrador o directivo constituye una violación del contrato de trabajo o relación contractual con **LA FUNDACIÓN**. Por lo tanto, se aplicarán las respectivas sanciones e incluso la terminación de la relación laboral, comercial o contractual. Dichas sanciones o infracciones al PTEE-S pueden traducirse en multas, sanciones administrativas o acciones penales. El desconocimiento o inadecuada comprensión de estas políticas no faculta a sus destinatarios para incumplirla.
14. **LA FUNDACIÓN** dispone de mecanismos, canales y línea de denuncias, tanto internos como externos, para que se puedan dar a conocer posibles casos de soborno transnacional o práctica corrupta sobre o por parte cualquier empleado, directivo, donante, beneficiario, asociado, contratista, proveedor u otro tercero. **LA FUNDACIÓN** garantiza la confidencialidad de la información recibida y la adecuada gestión de manera segura.
15. **LA FUNDACIÓN**, en cumplimiento de las normas legales y lo establecido en el PTEE-S, realiza y promueve las denuncias por soborno transnacional por parte de sus administradores, asociados o empleados a la Superintendencia de Sociedades. En el caso de denuncias por actos de corrupción por parte de sus administradores, asociados o empleados, se promueve la comunicación a la Secretaría de Transparencia de la República.
16. Toda la información relacionada con el PTEE-S que tenga conocimiento las diferentes áreas, funcionarios, directivos y el Oficial de Cumplimiento de **LA FUNDACIÓN** se trata de manera confidencial. A su vez, los mecanismos deben incentivar el reporte de tales situaciones o infracciones sin temor a posibles represalias por parte de **LA FUNDACIÓN**. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento debe adoptar las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad de esta información y reportes recibidos. Además, **LA FUNDACIÓN** debe cumplir con los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales y en general con el PTEE-S.



17. **LA FUNDACIÓN** garantiza que a través de diferentes mecanismos todos los empleados, donantes, voluntarios, beneficiarios, contratistas, administradores y asociados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las políticas de cumplimiento y el PTEE-S.

18. Finalmente, **LA FUNDACIÓN** se compromete a traducir el PTEE-S y sus políticas de cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde realiza negocios o transacciones internacionales, cuando el idioma no sea el castellano.

#### 4. ANEXO

##### MANUAL PTEE-S (GR-MA-02)

VERSIÓN DEL DOCUMENTO				
1.0	<b>FECHA:</b> 4/Jul/2023	<b>ELABORÓ:</b> Oficial de Cumplimiento	<b>REVISÓ:</b> Presidente	<b>APROBÓ:</b> Presidente